

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 400 pesetas  
Semestre . . . . . 200 —  
Trimestre . . . . . 100 —  
Número corriente, cinco pesetas  
Número atrasado, siete pesetas  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 78

Martes 7 de abril de 1964

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### VIAS PECUARIAS

##### CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Trigueros del Valle con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento, las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 31 de marzo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 1.217

### JEFATURA AGRONOMICA

#### PLAGA DE LA LANGOSTA

Estando ya en los momentos próximos a la avivación de los focos de langosta y siendo de la mayor importancia su destrucción a medida que vayan apareciendo,

es preciso intensificar la vigilancia en los terrenos de probable infección.

A este efecto, las Juntas Locales Agrícolas, procederán con toda urgencia a organizar el servicio de vigilancia, designando dos de sus vocales como delegados permanentes.

Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terrenos y cuantos por razones de su cargo realicen servicios dentro de su ámbito, están obligados a comunicar a las Juntas la existencia de la plaga en los parajes en que apareciera.

Los lugares de avivación, en el momento en que el germen comience su avivación, serán denunciados sin pérdida de tiempo a esta Jefatura Agronómica.

La negligencia o abandono por parte de las Juntas o de los interesados, serán sancionados con multas de acuerdo con lo que previenen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones que se exigirán, conforme está dispuesto en la Ley de Plagas del Campo.

Valladolid, 2 de abril de 1964.—El ingeniero jefe (ilegible). 1.243

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Comisión Local de Barcial de la Loma

##### AVISO

Acordada por Decreto de 7 de septiembre de 1963 la concentración parcelaria de Barcial de la Loma (Valladolid), se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión ha quedado constituida por:

##### Presidente

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

##### Vicepresidente

Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

##### Vocales

Don Agustín Gómez Moreno, registrador de la Propiedad de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Francisco Javier Rocha Rocha, notario de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Pedro Gil González y don Pedro Catón Rodríguez, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Félix Arés Catón, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Juan Rodríguez Porrero, alcalde presidente del Ayuntamiento de Barcial de la Loma.

Don Ciriaco Vázquez de Prada, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Barcial de la Loma.

Don Luis Fernando Briones Abadía, ingeniero designado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

##### Secretario

Don Andrés Gutiérrez Valdeón, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Barcial de la Loma, 2 de abril de 1964. El presidente de la Comisión Local, Luis Mosquera Sánchez.

1.254—1.002



**ADMINISTRACION MUNICIPAL****TORRE DE PEÑAFIEL**

Aprobados los padrones del arbitrio municipal sobre rústica, urbana, desagüe de canalones, tránsito de animales, velocípedos, rodaje y arrastre, producto de fincas municipales, aprovechamiento de eras y praderas, y el de aportación fincas foro, quedan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 23 de marzo de 1964.—El alcalde, Paciano Sanz.

1.161—1.003

**VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender obras de saneamiento y pavimentación en la calle Reguero Mongil, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Villavicencio de los Caballeros, 21 de marzo de 1964.—El alcalde, Procopio Pachón.

1.158—1.004

**ZARATAN**

Formados por este Ayuntamiento los repartos para cobro de las exacciones y arbitrios municipales que a continuación se detallan, relativos al año actual de 1964, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, al objeto de su examen y reclamaciones:

- 1.º Arbitrio sobre la riqueza rústica.
- 2.º Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
- 3.º Tasas sobre desagües de canalones.
- 4.º Tasas sobre entrada de carruajes en fincas particulares.
- 5.º Tasas sobre balcones-voladizos.
- 6.º Tasas sobre tránsito de animales por la vía pública.
- 7.º Tasas sobre rodaje de vehículos por vías municipales.
- 8.º Arbitrio sobre carruajes de lujo.

9.º Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

10.º Prestación personal y de transportes.

Zaratán, 21 de marzo de 1964.—El alcalde, Aurelio García.

1.133—1.005

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 189 de 1963, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de El Motor Nacional, S. A, contra don Eliseo Hernández Modinos y Emeterio Marcos Fernández, mayores de edad y vecinos de esta capital, con domicilio en la calle de Avila, número 5, 4.º, en reclamación de 9.000 pesetas de principal, 262,50 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas más calculadas para costas y gastos, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta el vehículo embargado a dichos deudores, que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que también se insertarán.

**VEHICULO OBJETO DE SUBASTA**

Un camión marca «Ford», matrícula M-223815, con motor marca Barreiros, de 4 cilindros. Le faltan las cuatro ruedas traseras, discos y cubierta; las ruedas delanteras tienen las cubiertas en muy mal estado (la izquierda inservible), la tapicería de la cabina destrozada, la pintura en mal estado, las puertas desajustadas, faltándolas las revestidura interior y están rotos los intermitentes. Tasado en nueve mil pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciocho del actual y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, en la mesa del Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que el vehículo se encuentra en poder del demandado don Eliseo Hernández Modinos, de esta vecindad, con domi-

lio arriba indicado, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

1.268—1.006

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 68 de 1964, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto, S. A.», representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Martín Bachiller, y de la otra, como demandado, don Florentino Mieres Cueto, mayor de edad y vecino de Santiago del Monte, Concejo de Castrillón (Avilés), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Florentino Mieres Cueto, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticinco mil novecientas cincuenta y nueve con sesenta pesetas de principal y cuatrocientas sesenta y dos con cincuenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.261—1.007